



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veinticuatro, (24)
de octubre del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072021-00654-00

**Proceso : EJECUTIVO -MENOR
Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : JONATHAN EDUARDO DOMINGUEZ ROMERO
Providencia : AUTO 24/10/2022 SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN**

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$2.570.913
Guía No. LM10020451 -----	\$ 6.200
Guía No. LM10017083 -----	\$ 6.200

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$2.583.313

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$2.583.313).**

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian De Jesus Cantillo Torres

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7ee8bf7af6fde54fc5b1090b2be543c98bf25d3404e515a2a63ced9176ce5**

Documento generado en 24/10/2022 11:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veinticuatro, (24)
de octubre del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072021-00654-00

**Proceso : EJECUTIVO -MENOR
Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : JONATHAN EDUARDO DOMINGUEZ ROMERO
Providencia : AUTO SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas realizada por Secretaria, en todas sus partes, la cual asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$2.583.313)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faed63ee726aa78b2ebd85a89338b13cd4ae8c28c2806e9df034e74d3cf4609a**

Documento generado en 24/10/2022 07:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>